

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Según orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido, con fecha 10 del actual, nombrar maestro interino de la escuela de niñas de Carabaña, á doña Guadalupe Elme Montero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 16 de Diciembre de 1907.—El jefe de la sección, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, disponiendo el abono de 10.000 pesetas, devengadas por un inspector de escuelas, con cargo á los presupuestos de 1908 y 1909.

Otro, disponiendo la jubilación del portero mayor de la Contaduría de Villa.

Otro, sprobatorio del presupuesto del Interior para 1908.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Diciembre de 1907.—El secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 4.268.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al en que se firme la correspondiente escritura, y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente por su cuenta las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación por el señor subdirector y á la hora que este señale.

3.ª El precio tipo para la subasta será de cuarenta céntimos de peseta la ración por cada acogido.

4.ª Cada ración se compondrá de las cantidades y artículos siguientes:

Comidas.

Carne.....	62	gramos	por plaza.
Tecino.....	10'788	íd.	íd.
Garbanzos...	86'268	íd.	íd.
Arroz.....	28'756	íd.	íd.
Patatas.....	57'512	íd.	íd.
Aceite.....	07'083	mm.	por plaza.
ó sean tres litros trescientos milímetros por cada cien.			
Ajos.....	2'300	gramos	por plaza
Cebollas.....	9'201	íd.	íd.
Pimentón....	2'300	íd.	íd.
Sal.....	18'430	íd.	íd.
Vinagre.....	00'005	m. lil.	por plaza.
Carbón vegtl.	50'	gramos	por plaza.
Idem de cok..	215'	íd.	íd.

Comidas.

Domingo.—Judías 115 gramos por plaza.

Lunes.—Patatas 150 ídem, arroz 20 y bacalao 62 ídem íd.

Martes.—Judías 115 ídem íd.

Miércoles.—Judías 83 íd. y arroz 20 ídem.

Jueves.—Patatas 300 ídem y carne sin hueso 62 ídem íd.

Viernes.—Patatas 15 ídem y judías 57 ídem íd.

Sábado.—Patatas 150 ídem, arroz 20 ídem y carne sin hueso 62 ídem íd.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, blancos, rugo-

sos ó iguales, perfectamente limpios y si no fueran de buena coadura y pasaran por la criba del número 29, serán desechados, aunque reunan las demás condiciones; judías del Barco ó Leonesas, de color blanco y brillante, sin manchas, ni polvo adherido á su envoltente y perfectamente secas y al tomarse un puñado en la mano y comprimidas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena coadura de la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos los granos sacos, blancos, enteros ó iguales y escuetos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas; las patatas serán de regular volumen de epidermis tersa y sin arrugas no presentando señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos, exceptuándose para el consumo las llamadas gorrineras; el tocino será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligeramente rosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición, su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país con exclusión del extranjero, deberá ser conservado con sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el tocino que presentase indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarias ó de virus infecciosos que pueda perjudicar á la salud: la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera y deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos, ni decolorados y será procedente de reses sacrificadas en los Mata-deros públicos el día antes de ser consumida:

El bacalao será precisamente de Escocia ó Noruega, sin señales del hongo rojo, que es lo que determina en dicho artículo alimenticio principio de descomposición y deberá encontrarse al tacto duro y terso, sin señales de reblandecimiento:

El aceite será puro de olivas, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; el carbón mineral de fácil combustión, compacto, de regular tamaño y sin mezola alguna; y por último, el carbón vegetal ha de ser de canutillo

de encina recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos y sin mezclas algunas de otras materias.

6.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencias de menestra y utensilio suficientes para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas ó depositadas.

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor subdirector designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reunan las condiciones de que se deja hecha mención.

8.ª Los Asilos facilitarán dentro del Depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de su cuenta la reposición de los deterioros que éstos sufran.

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas cuarta y quinta se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su condimento, los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el subdirector y el profesor de Medicina del Establecimiento, debiendo llevar el primero de dichos señores nota de la entrada y salida de las raciones que hubiera, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

10.ª Los artículos que no reunan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Dirección á costa del contratista.

Si las devoluciones se repitieran más

de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

11.º El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado es el de ciento ochenta mil, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

12.º Si durante el tiempo de la contrata acordase el excelentísimo Ayuntamiento el traslado de uno ó ambos Asilos fuera de Alcalá de Henares, el contratista no tendrá derecho á hacer reclamación alguna.

13.º El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del director, toma de razón del interventor y Visto Bueno del excelentísimo señor alcalde presidente.

14.º No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la tática si se le pide, y al mismo precio por que se haga la adjudicación de la subasta, los artículos de que se trata, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid dieciséis de Octubre de mil novecientos siete.

El director,
Pablo García Becerra.

Económico administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo dieciocho del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día veintinueve de Enero de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó del teniente ó concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Su Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de cuarenta céntimos la ración y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto que habrá de regir durante el año mil novecientos ocho.

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de tres mil seiscientos pesetas, consistentes en el cinco por ciento del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo doce de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días há-

biles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo dieciocho del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

6.º El rematante no podrá oeder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo veinticinco de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de siete mil doscientas pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo veinticuatro de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo treinta y cuatro de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contra-

tista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su pederdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase once y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Madrid diecisiete de Octubre de mil novecientos siete. — El secretario, F. Ruano.

Diligencia: Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos siete. — V.º B.º — El secretario, F. Ruano. — El oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de menestra y utensilio á los asilos segundo y tercero de San Bernardino),

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los asilos segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días... y... de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho su-

ministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid... de... de 190...

(Firma del proponente.)

(E.—519.)

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio necesario para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilos de la Noche, durante el próximo año de mil novecientos ocho, bajo el precio tipo de cuarenta céntimos de peseta cada ración y calculándose el gasto total de dicho suministro en cuarenta y dos mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de dos mil cien pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de cuatro mil doscientas pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiocho de Enero de mil novecientos ocho á las doce, en la primera Casa Consistorial Plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición duodécima de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos siete. — El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase once y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de suministro de menestra y utensilio al primer Asilo, Depósito de Mendigos y Asilos de la noche.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de menestra y utensilio para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Asilos de la noche durante el año

de mil novecientos ocho, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente

(E.—520.)

Esta excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de pan para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de la capital durante el próximo año de mil novecientos ocho, bajo el precio tipo de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo, y calculándose el gasto total de dicho suministro en veintisiete mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastante por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de dos mil setecientas pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veinticinco de Enero de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición novena de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos siete.

El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de suministro de pan al primer

Asilo, Depósito de mendigos y Casas de socorro.)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de socorro de la capital, durante el año de 1908, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—521.)

Esta excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de carne, tocino y garbanzos necesarios para las Casas de Socorro de la capital, durante el próximo año de mil novecientos ocho, bajo los siguientes precios:

Kilogramo de carne, 2'10 pesetas.

Idem de tocino, 2'20.

Idem de garbanzos, 1'00.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastante por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 957'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.915 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintisiete de Enero de mil novecientos ocho, á las doce, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición octava de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos siete.

El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Socorro.)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Socorro de la capital durante el año de mil novecientos ocho anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

(E.—522.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de placas de zinc numeradas con destino á los carros de transporte desde primero de Enero de mil novecientos ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, bajo el precio tipo de sesenta céntimos de peseta cada placa, y cuyo gasto total se calcula prudencialmente en dos mil seiscientos setenta pesetas cada un año.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastante por alguno de los señores letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de ciento treinta y tres pesetas cincuenta céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de doscientas sesenta y siete pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintidós de Enero de mil novecientos ocho á las doce en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco; y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición tercera de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid doce de Diciembre de mil novecientos siete.—El secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de suministro de placas para los carros de transporte.)

Don ..., que vive ..., enterado de las

condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de placas de zinc numeradas, con destino á los carros de transporte, desde 1.º de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1912 anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de tanto por ciento (en letra)—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—523.)

HORTALEZA

El día veintiocho del actual, de diez á once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo de los derechos de pesas y medidas de use forzoso para el año próximo de mil novecientos ocho, bajo el tipo total de cuatrocientas pesetas y demás condiciones que pueden verse en Secretaría hasta el acto del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, previo depósito del cinco por ciento del tipo fijado para tomar parte en la licitación y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del diez por ciento á metálico del precio de la adjudicación.

En caso de no haber remate en la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días después en el mismo local, á la propia hora y bajo las mismas condiciones, con rebaja en esta del veinticinco por ciento del tipo fijado para aquella.

Hortaleza catorce de Diciembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Eduardo Núñez.

Modelo de proposición.

Don mayor de edad, vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año mil novecientos ocho, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—517.)

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á subasta para el año próximo de mil novecientos ocho, bajo el tipo de trescientas pesetas y demás condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría para los que gusten enterarse, los derechos del arbitrio de puestos fijos y ambulantes que han de regir en dicho año, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día veintiocho del corriente, de once á doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo inserto á continuación y previo depósito del cinco por ciento de dicho tipo para tomar parte en la licitación.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará otra á los diez días después, bajo las mismas condiciones, á la propia hora y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Hortaleza catorce de Diciembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Eduardo Núñez.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña clase...

número... enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos fijos y ambulantes para esta localidad y año próximo de mil novecientos ocho, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—518.)

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanes y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que precedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega penden ante esta superioridad y Secretaría de D. Trifino Gamazo y Calvo unos autos civiles declarativos de menor cuantía seguidos por D. Antonio Alvarez Ruiz, cuya profesión no consta, vecino de Madrid, con doña Victoria Cañamón Iruela, propietaria, D. Aniceto Butrón Flores, y D. Andrés del Olmo Bravo, y como la anterior vecinos de Salaya de San Galindo; aquélla, como heredera de D. Genaro Hernández, y éstos, como albaceas testamentarios del mismo, sobre entrega de bienes y rendición de cuentas, se ha dictado por la Sala primera de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento cincuenta.

En la villa y corte de Madrid á doce de Noviembre de mil novecientos siete.

En los autos declarativos de menor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega, ante Nos penden seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante D. Antonio Alvarez Ruiz, cuya profesión no consta, vecino de Madrid, representado por el procurador D. José Aguirre y Soriano, y defendido por el letrado D. Luis de Barronecher; de otra, como demandada y apelada doña Victoria Cañamón Iruela, propietaria, vecina de Salaya, representada por el procurador D. Vicente José Sánchez Solá, y defendida por el letrado D. Manuel Pedregal, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Aniceto Butrón Flores y D. Andrés del Olmo Bravo, como testamentario de D. Genaro Hernández; sobre pago de rendición de cuentas,

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, y desestimando las excepciones alegadas por los demandados, debemos declarar y declaramos que, la casa número cinco de la calle Real de la Villa de Casas de D. Galindo, y una tinaja, corresponden al caudal relicto por doña Petra Ruiz Game, y que, una séptima parte proindiviso de la una y de la otra, pertenece á D. Antonio Alvarez Ruiz; y condenamos á doña Victoria Cañamón Iruela, y como su representante legal á su marido don Francisco Ortega Vela, á que deje libres y desembarazadas las casa y la tinaja á disposición del Alvarez, absolviéndola, así como á los otros demandados de todo lo demás solicitado en la demanda, sin hacer expresa condenación de costas de primera ni de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en cabeza y parte dispositiva en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de don Aniceto Butrón Flores y don Andrés del Olmo Bravo, en el concepto en que han sido demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Luis Ponce de León.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alós.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín María de Alós, magistrado ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Ante mí.—P. H., licenciado César Sánchez.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Madrid á diecinueve de Noviembre de mil novecientos siete.

Pedro Quinzanes.
(C.—85 y A.—177.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Ramón Muñoz Zamora, capitán del sexto Depósito de caballos sementales, juez instructor nombrado según el parte que obra en cabeza para instruir el presente expediente contra el cabo de dicho cuerpo Matías Ruiz López, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo del expresado cuerpo y mencionado, natural de Murcia, vecindado en Madrid, partido judicial de Instrucción de la Inclusa, hijo de Juan y de Concepción, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ebánista, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, barba cerrada, boca regular, frente regular, su aire marcial, su producción buena; para que en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el referido Depósito á responder de los cargos que le resultan en este expediente que contra él se instruye por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los 12 días del mes de Octubre de 1907.—Ramón Muñoz.

(Núm. 2.590.) (B.—375.)

Juzgados de primera instancia HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, magistrado de audiencia territorial de las de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido por don Luis Soto, procurador, en nombre de doña Josefa Gil y López Bravo sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Gil y López Bravo á favor de sus hermanos doña Asunción y doña Josefa Gil y López Bravo y de don José Gil y González en, cuyo expediente en providencia de siete del actual he acordado publicar edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, anunciando la muerte sin testar de la doña Carmen Gil y López Bravo, natural de esta corte, de estado soltera, hija de D. José y de doña Francisca, que falleció á los treinta y dos años de edad en la casa de Salud de la calle del Príncipe de Vergara, número catorce, el día veintitres de Julio de mil novecientos siete.

Y los nombres y parentesco de los que reclaman su herencia, que son sus hermanos de doble vínculo, doña Asunción y doña Josefa Gil López Bravo y de su medio hermano D. José Gil y González, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Mariano Luján.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez, y lo firmo en Madrid á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Entre líneas.—Oficial de esta provincia.—Vale.—Tachado.—Josefa.—No vale.

V.º B.º—El señor juez, Luján.—El actuario.

(A.—178.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Robert, natural de Bidache (Francia) de treinta y tres años de edad, casada, dedicada á sus labores, que habitaba en la calle de Monte León, 7, duplicado tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por huerto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubia, ojos azules, y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres en concepto de presa comunicada.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—José Martínez Enríquez.—El escribano, licenciado Juan Vidal.

(Núm. 2.570) (B.—371.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Apolinar Alba Méndez, hijo de Manuel y Manuela, natural de Madrid, de treinta y tres años, soltero, jornalero, con domicilio en la plaza del Dos de Mayo, número 4, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue por amenzas de muerte, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, y viste pantalón y chaqueta negros, botas y gorra de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El escribano, Julián Villanueva.

(Núm. 2.582.) (B.—373.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilia Salas Delgado, natural de Madrid, de treinta y siete años, casada, y á Irene Delgado, hermana de madre de la anterior, también natural de Madrid, de treinta y seis años, soltera, que se han dedicado á la venta en comisión de alhajas y ropas, habitando últimamente en la calle de Luis Cabrera, 35, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de alhajas y ropas, apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan: y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—Ramiro Cores.—El escribano, Valdés, P. S., Bonifacio Juárez.

(Núm. 2.371.) (B.—479.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA

de Madrid del día 17 de Diciembre de 1907

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Antonio Morales, Sres. Meléndez y Gómez, María Alvesolo, Santos Sáez, Mariano del Río, Abelardo del Alamo, Juan Navarro, Angela Camarona, Claudio Muñoz, Juan Narro, Felipe Alvarez Fernández, Ignacio Calcadó y Manuel Pérez Alvé.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. (Núm. 2.848.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Transportes

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo veintisiete y siguientes del Reglamento de Transportes de veinte de Marzo de mil novecientos, esta Administración de mi cargo por medio del presente anuncio invita á todas las empresas ó dueños de carruajes de todas clases dedicados en esta provincia al transporte de viajeros por carreteras y caminos ordinarios, cuyo recorrido total exceda de treinta y cinco kilómetros, á concertarse con la Hacienda para pago del impuesto correspondiente durante el próximo año de mil novecientos ocho, debiendo para ello solicitarlo dentro de la primera decena del mes

de Enero del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, acompañando á dicha solicitud una declaración jurada del número de viajeros que conduzcan al año y el precio del billete en el total del recorrido: pues de no optar por el concierto se cobrará el impuesto mediante recibos especiales en la forma dispuesta en el artículo veintinueve del citado Reglamento.

Esta Administración de Hacienda llama la atención de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de lo prevenido en el presente anuncio, á fin de que por los medios que estén á su alcance tengan de ello noticia todos aquellos interesados que en la forma referida ejerzan la industria de transportes de viajeros.

Madrid 10 de Noviembre de 1907.—Ruiz de Tejada. (Núm. 4.265.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don Luis de Aldecoa y Jiménez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Hernando Cortés, natural y vecino de Madrid, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Lucía, vendedor, y que tuvo su domicilio en la calle de la Magdalena, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 2.629.) (B.—402.)

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, interino juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonor N, cuya demás filiación y actual paradero ó domicilio se desconoce, de unos 24 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa contra la misma por hurto doméstico y ser reducida á prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, trigueña, peinada con el pelo para atrás, con la vista algo enferma y al parecer bilbaina, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—Luis de Aldecoa.—El escribano, Joaquín Ferrer. (Núm. 2.648.) (B.—415.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Fernández y Fernández, natural de Nimis (Oviedo), hija de Fernando y Nicolasa, de veintiocho años, casada con Antonio Baamonde, lavandera, con domicilio en la calle del Amparo, números 47 y 49, bahardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de requerirla para que haga efectiva una indemnización á que ha sido condenada en causa por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular,

el color bueno y viste pobremente, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Mariano Gil. (Núm. 3.009.) (B.—616.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye per tentativa de hurto se cita al carretero que guiaba un carro cargado con cajas de cartón la mañana del día 28 de Octubre último y del que intentaron sustraer una de ellas, al pasar por la calle de Zorrilla, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la expresada causa bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 18 de Noviembre de 1907.—V.º B.º.—El señor juez, R. Cores.—P. D. El escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. (Núm. 3.057.) (B.—653.)

UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por sedición Abelardo Saavedra Toro, natural de Villamarián (Oádiz), hijo de Francisco y Dolores, viudo, jornalero, de cuarenta y cuatro años, que ha vivido en la calle del Aguila, 24, principal, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad y por auto de 17 Setiembre último ha decretado su prisión provisional con fianza personal de mil pesetas, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á las

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan por hallarse el sumario en la Superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 17 de Octubre de 1907.—José Martínez.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez. (Núm. 2.610.) (B.—392.)

En el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi escribanía, se ha seguido sumario por lesiones á Victoriano Oriza Carrasco, natural de Madrid, soltero, zapatero, de diez y siete años, que ha vivido en la calle de San Bernardo 94, piso cuarto; cuyo hecho se ha reputado falta por auto de la superioridad de 7 de los corrientes, mandando remitir las actuaciones al Juzgado municipal de este distrito para conocer en el correspondiente juicio. Y mediante á ignorarse el actual paradero del Victoriano le emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado municipal á usar de su derecho.

Madrid 17 de Octubre 1907.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez. (Núm. 2.012) (B.—394)

En sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi escribanía, contra Ramón García Dorrego, hijo de Ramón y María, natural de Madrid, soltero, impresor, de dieciocho años, por lesiones á Manuel Noguera García, natural de Reinosa (Santander), soltero, cerrajero, de veintitres años, cuyo hecho se reputó falta por auto dictada por este Juzgado confirmado por otro de la Superioridad, se emplaza al Ramón y al Manuel por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia mediante á ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado municipal de este distrito á usar de su derecho.

Madrid 29 de Octubre de 1907.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 2.397.) (B.—533.)

En sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte y mi escribanía, por hurto de plomo, cuyo hecho se ha reputado falta por auto de 19 de Septiembre último, confirmado por otro de la Superioridad de 9 de los corrientes, se emplaza á Victoriano Oriza Carrasco, Guillermo Alonso Ortiñuela y Elías Maucha Asensi, naturales de Madrid, hijos de Eugenio, Angel y Nicolás, y de Tomasa, Julia y Patrocinio, solteros, de diecisiete años, de oficio zapatero, pintor y cantero, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado municipal de este distrito á usar de su derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo la presente cédula en Madrid á 29 de Octubre de 1907.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 2.796.) (B.—534.)

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Pedro Martos Cruz, natural de Baeza (Jaén), hijo de padre desconocido y de Antonia, soltero, fogonero, de 20 años, con domicilio en la calle del Acuerdo, 10, tienda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su prisión por auto de 17 de Octubre último, dictado en dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—José Martínez.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 2.895.) (B.—609.)

D. José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa, Ruperto Marco del Castillo, natural de Molina (Guadalajara), hijo de Bernabé y María, casado, cesante, de cincuenta años, que ha vivido en la calle Luchana, 10, cuarto, núm. 3, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos azules, usa barba rubia y viste muy mal trajeado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—José Martínez.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 4.050.) (B.—712.)

D. José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto, Benita Echevarría, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre, se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto y prisión contra ella dictado el 21 de Sep-

tiembre último y recibirla declaración indagatoria, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, pálida, pelo castaño, de unos veinticuatro años, faltándole varios incisivos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—José Martínez.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 4.051.) (B.—713.)

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto y contrabando, Pedro Antonio Torija Sanz, natural de Arquedas (Navarra) hijo de Epifanio y María del Pilar, soltero, ebanista, de quince años, con domicilio en la calle de Lugo, 16, principal izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su prisión por auto de 16 de Octubre último, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz afilada y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—José Martínez.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez. (Núm. 4.052.) (B.—714.)

NAVALCARNERO

Don José Espinosa y García Franco, juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por hurto de caza, contra Vicente Gómez Romo (a) Congorrita vecino de Mérida, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca embargada al indicado procesado á saber:

Situada en el casco de Mérida.

Una casa en la calle de Primero de Mayo señalada con el número 138 moderno, sin que le tenga antiguo ni nombre especial con 54 metros de medida superficial de planta baja, lindando por su derecha entrando con otra de Basilia Lastre Godian; izquierda y espalda otra de Fausto López Pascual.

El remate tendrá lugar el día 16 de Enero próximo venidero, á las once de la mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 12 de Diciembre de 1907.—José Espinosa.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas. (Núm. 4.267) (C.—86.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rosilla, juez de instrucción de este

Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Otero N., de 48 años de edad, de estatura regular, con bigote, voz bronca y viste pantalón de pana, blusa y alpargatas; que ha estado en este Real Sitio al servicio de D. Pablo Pita, guardando vacas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por el delito de estafa, é ingresar en la cárcel, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en concepto de preso, pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dado en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1907.—Francisco Fabié.—V.º B.º.—El actuario, Manuel Martínez. (Núm. 2.574.) (B.—367.)

En sumario que se instruye por el delito de hurto de caza en el Monte de El Pardo, cuartel de la Angorrilla el 6 del actual se ha acordado que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Bilbao, ofreciendo el procedimiento conforme dispone y á los efectos que expresa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al arrendatario de la caza de dicho cuartel don Juan Ibarra, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Arenal 15, y en la actualidad se encuentra en Bilbao, ignorándose donde tenga el domicilio.

Y con el fin de que se cumpla lo acordado expido el presente en San Lorenzo á 19 de Octubre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, Manuel Martínez. (Núm. 2.623.) (B.—396.)

Anuncio

Los albaceas testamentarios de doña María Vilanova citan á doña Nieves Duque y Alvarez, ó á quien su derecho tuviere, para que en el término de 30 días, desde la publicación de este anuncio comparezca por sí ó por medio de apoderado, ante el Notario de Barcelona D. Guillermo A. Jell Lafont, para hacerle entrega de los bienes que le corresponden de la herencia, en fuerza del testamento otorgado por dicha doña María Vilanova á los veintitrés de Enero de mil novecientos.—Ante el Notario de la propia ciudad, D. Narciso Batlle y Baró. (A.—180.)

"Gayo Bruto,"

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hallándose en descubierto en el pago de varios dividendos pasivos los dueños de las acciones números cuarenta y seis y ciento cuarenta y nueve de D. Francisco J. Delgado, las ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho de D. Víctor Moreno Sanz y las ciento sesenta y seis, ciento ochenta y tres y ciento noventa y siete de D. Adrián Foulquí, se les requiere por tercera y última vez á fin de que en el improrrogable plazo de quince días, paguen sus descubiertos en casa del tesorero D. Luis S. de Jubera, Campomanes diez.

Madrid dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.

El presidente,
J. Francisco Santos.
(A.—179.)

Imprenta de A. Alonso.—Barbieri 8. Madrid